AYUNTAMIENTO DE CEUTA





BOLETIN OFICIAL



Año XXXI

ergadiaco Emparada

Número 1.559

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

MPRENTA OLIMPIA

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Ahorros al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

	Años	 Saldos en fin de cada año		Aumento por año
	1.938	62.258,74		
	1.939	80.505,36		18.246,62
	1.940	100.405,60		19.900,24
	1.941	176.740,35		76.334,75
	1.942	451.287,64		274.547,29
e gargana.	1.943	690.636,68	Marine Contract of the contract	239.349,04
	1.944	808.986,42		118.349,74
	1.945	838.438,41		29.451,99
	1.946	1.037.287,47		198.849,06
	1.947	1.367.050,81		329.763,34
	1.948	1.543.510,89		176.460,08
÷	1.949	2.459.373,95		915.863,06
	1.950	3.454.501,48		995.127,53
	1.951	3.618.242,49		163.741,01
	1.952	4.865.439,68		1.247.197,19
	1.953	6.009.343,72		1.143.904,04
	1.954	9.736.548,03		3.727.204,31
	1.955	15.599.084,89		5.862.536,86

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100 Libretas Escolares al 2 por 100 Imposiciones a un año al 3 por 100 Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100

Cuentas corrientes al 1º/_o Custodia de Valores Operaciones de Intercambio con todas las Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3 Teléfonos: Dirección 2822: Intervención 2142: Caja 2043. Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 2433. Agencia Urbana núm. 2: Teléfono, 3341.

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

23 de Agosto de 1956

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas	anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	. • >>	
Suscripción-Anuncio			»
Anuncios Oficiales			línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	n	»
Número suelto	1,00)))	ejemplar
Id. atrasado			*
·			CHAMINAI

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 10 a 12 de la mañana.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los dias de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14.

Horas de despacho al público: D. 9'30 a 13'30.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9'30 a 13'30. Servicio de préstamo de libros: De 10 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Disposiciones Oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRTO de 10 de Agosto de 1956 por el que se dispone que el Teniente General don Alfredo Galera Paniagua ejerza el Gobierno General de las Plazas de Soberanía sitas en el Norte de Africa.

Vengo en disponer que el Teniente General don Alfredo Galera Paniagua, General Jefe del Ejército de España en Marruecos, asuma el Gobierno General de las Plazas de Soberanía en el citado territorio. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

270

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

SUBASTA

Por acuerdo de Pleno, de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 30 de junio pasado, se saca a subasta la adjudicación de las obras de construcción de un Depósito de Cola en las Escuelas Prácticas. Tipo de licitación: 2.642.296 Pesetas.

Fianza provisional: 79.268,88 Pesetas más 85 Pesetas en timbres municipales.

Reintegro de proposiciones: 6 Pesetas en timbres del Estado y 1,50 municipales.

En el tipo de licitación deberá incluirse el 2 por ciento en concepto de honorarios de dirección e inspección para el Ingeniero y el 0,75 por ciento para el Ayudante, los cuales serán abonados por el adjudicatario al cobrar las certificaciones correspondientes.

Admisión de pliegos: durunte el plazo de 20 dias a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Gastos de escritura notarial, impuestos, anuncios etc. por cuenta del adjudicatario.

Informes en el Negociado 3.º de este Ayuntamiento.

> Ceuta, 11 de agosto de 1956. El Secretario General, Adolfo M. Lupiani.

Pliego de condiciones administrativas bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de construcción de un Depósito de Cola y casa para el Guarda, en Escuelas Prácticas.

BASES

1. El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad saca a subasta pública la realización de las obras de construcción de un depósito de cola y casa para el guarda en Escuelas Prácticas, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico formado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Aguas, que se encuentran expuesto al público en la Secretaría General (Negociado 3.º), por el tipo de 2.642.296 Pesetas con cargo al presupuesto extraordinario, partida 3.ª, artículo 1.º, capítulo 2.º

2.ª—La licitación tendrá lugar el día y hora que la Corporación designe bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y del señor Secretario General, que dará fé del acto.

- 3.*—Si la expresada subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los cuatro días de celebrada la primera, a la misma hora, y bajo los mismos tipos y condiciones que los señalados para ésta.
- 4. No podrán ser contratistas ni licitadores los comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 - .5.ª—Los que deseen tomar parte en la licitación

presentarán sus proposiciones ante el Secretario de la Corporación o funcionario que él mismo designe desde el día que se anuncia ésta hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliegos y durante las horas de oficina.

6.ª—Las proposiciones ajustadas al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas (timbres de 4,70 del Estado y 1,50 municipales), acompañadas del documento que acredite la personalidad del licitador. carnet de empresa con responsabilidad y resguardo de la constitución de la fianza provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.° y 5.° del citado Reglamento, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de un depósito de cola y casa para el guarda en Escuelas Prácticas».

7.ª—Los que acudan a las licitaciones podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se hallen en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º

8. —Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

- 9.ª—Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador por el Secretario General de la Corporación. En el caso de estar sustituido éste por el Oficial Mayor, los poderes podrán ser bastanteados por el Letrado Asesor de la Corporación, o por cualquier Letrado ejerciendo en esta población.
- 10.—La celebración de la licitación se atendrá a estas normas: 1.ª Constituída la Mesa el día y hora señalados se dará lectura del anúncio, y el Presidente advertirá a quienes concurran que pueden examinar los pliegos, compulsarlos, con los respectivos asientos del libro registro, solicitar las aclaraciones y formular las observaciones que estimen pertinentes hasta el momento en que comience la apertura de los sobres, sin que después se admita interrupción alguna. 2.ª El Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en voz alta de la proposisión que contenga y de igual modo procederá respecto de los demás, siguiendo el orden de numeración que a cada uno le haya correspondido, con facultad para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajere o cuando el precio ofrecido fuese superior al tipo de la licitación. 3.ª Concluída la

lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor. 4.ª Si apareciesen dos o más ofertas iguales que representen la máxima ventaja respecto de las restantes se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes la hubieren firmados por pujas a la Ilana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación provisional. 5.ª En el caso de que no estuvieren presentes todos los licitadores afectados por el empate o sus mandatarios con poder especial para la puja, se suspenderá el acto y se les citará a fin de reanudarlo el cuarto día hábil siguiente. Si tampoco concurren en su totalidad se verificará la pugna entre los que concurran; si acudiese uno solo se decidirá a su favor y si no se presentare ninguno se decidirá por insaculación. 6.ª Hecha la adjudicación provisional el Secretario unirá al expediente los resguardos de las garantías y las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren desechado, salvo que los licitadores a quienes afecten éstas últimas firmen en el acta su conformidad con expresa renuncia de sus posibles derechos, en cuyo caso les serán devueltas y podrán retirar la garantía que hubieren constituído. Lygretog petropherica. Le tras en la esta en l

- 11.—Dentro de los cinco dias siguientes al en que se hubiere celebrado cualquier licitación los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.
- 12.—Para tomar parte en la subasta, el que aspire a ser licitador deberá constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos un depósito o fianza provisional equivalente al 3 por ciento del tipo señalado para la subasta, y el que resulte rematante deberá elevarla a definitiva hasta cubrir el 6 por ciento de la cantidad a que asciende el remate, en metálico, valores públicos, cédulas hipotecarias del Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación contratante en la forma que dispone el capítulo VII del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 13.—Ejectuada la adjudicación definitiva se notificará al contratista en el plazo de diez dias y se le requerirá al mismo tiempo para que dentro de los diez dias siguientes al de la fecha en que reciba la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que el día y

hora que se le indique concurra a formalizar el contrato con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento.

Si no atendiere dichos requerimientos, no cumpliese los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 97 del vigente Reglamento de Contratación.

- 14.—Como ya se dice en el pliego de condiciones facultativas, las certificaciones de obras serán mensuales, y ellas constarán de un estado de mediciones de la obra realizada desde el origen, acompañada de la correspondiente relación valorada. El importe de cada certificación parcial se obtendrá por deducción es decir, restando de cada una el importe de la anterior.
- 15.—Toda alteración en el proyecto, tanto en la cuantía de las unidades de obra como en la clase de ésta, con repercusión sobre el presupuesto inicial, tendrá que ser sometida previamente al Ayuntamiento para que conozca la cuantía del gasto y, si tiene a bien, lo autorice.
- 16.—El que resulte rematante no podrá pedir alteración del precio o indemnización excepto por alguna de las causas que expresan los apartados a), b), c), d) del artículo 57 del Reglamento de Contratación, pues se advierte de una manera expresa que el contrato se conviene a riesgo y ventura del contratista.
- 17.—El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.
- 18.--Conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ordenanza fiscal núm. 44 vigente en este Ayuntamiento, queda advertido el rematante de que están sujetos al pago de arbitrios municipales los materiales y efectos que importe en esta ciudad con destino a las expresadas obras.
- 19.—Los litigios que puedan derivarse del contrato que se establezca con el adjudicatario se someterán a los Tribunales de esta Ciudad.
- 20.—Correrán de cuenta del adjudicatario los gastos de timbres del Estado y Municipales, derechos Estatales, anuncios y demás análogos y en general cuantos se originen con motivo de la celebración de la subasta y formalización del contrato.
- 21.—Para lo previsto en el presente pliego de condiciones, especialmente cuanto se refiere a la resolución, rescisión y denuncia del contrato y responsabilidades tanto de la Administración como del contratista, regirá el Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de de 1953.

Ceuta, 13 de febrero de 1956. El Secretario General, Adolfo M. Lupiani.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....mayor de edad, vecino de.....cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, enterado del proyecto y pliegos de condiciones facultativas y administrativas bajo las cuales se ha de celebrar la subasta de construcción de un depósito de cola y casa para el guarda en Escuelas Prácticas, acepta fodas y cada una de dichas condiciones y se compromete a realizarlas por el precio de pesetascéntimos (en letra y número).

De conformidad con lo establecido en las condiciones sexta y novena el proponente acompaña el resguardo de haber constituido en la cantidad de pesetas..... céntimos, en concepto de fianza provisional equivalente al tres por ciento del tipo de la subasta, declarando no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece el Reglamento de Contratación.

(Sin raspaduras ni enmiendas).
Ceuta,...de 1956.

Proyecto de Depósito de Agua para Ceuta

Pliego de Condiciones Facultativas

Capítulo Primero.—Descripción de las obras.

- Art. 1.º—Obras que comprende este proyecto.—Las obras que comprende este proyecto son las necesarias para la construcción de un depósito de agua como en los demás documentos de este proyecto y a continuación se detalla:
- a).—Las explanaciones necesarias del lugar donde se instalará el depósito,
- b).—El depósito propiamente dicho que estará formado en su contorno por bovedas inclinadas de hormigón armado, empotradas en contrafuertes de hormigón en masa de perfil triangular.
- c).—De la cubierta que en caso que se estime necesario estará formada por un forjado aligerado apoyado sobre pilares de hormigón armado.
 - d).—Tuberías de entrada y salida de agua.
- e).—Construcción de la caseta del guarda que será de fábrica de ladrillo como se puede observar en los planos.
- f).—Todas aquellas cercas y obras accesorias que sean necesarias.

- Art. 2.º—Explanaciones.—Comprenden todo el movimiento de tierras que precisa la explanación del solar donde se ubica el Depósito.
- Art. 3.º—Excavaciones.—Comprende las que hay que hacer en zanjas para cimentación de muros y pilares, así como las tuberias de desagües y llenado.
- Art. 4.º—Mamposteria.—Estas obras son las necesarias para efectuar la cimentación del edificio, así como las de mampostería careada que se efectuará en el zócalo visto del mismo.
- Art. 5.º—Fábrica de ladrillo.—Estas obras, en cuanto a su forma, dimensiones y elementos necesarios, así como otros materiales se ajustarán en todo a lo que se detalla en el estado de dimensiones y presupuesto.
- Art. 6.º—Obras de hormigón en masa.—Se construirán de hormigón ciclópeo los cimientos del depósito.

De hormigón en masa los contrafuertes y todas aquellas obras que se especifican en el estado de dimensiones

Art. 7.º—Obras de hormigón armado.—La obra de hormigón armado más importante y que más se cuidará en su ejecución, por ser más delicada serán las bóvedas inclinadas que sirven de paredes al depósito así como las placas de separación.

Será también de hormigón armado los pilares y vigas sobre los que se apoyen la cubierta del depósito.

También serán de hormigón armado las losas del piso en aquellos puntos que en el estado de dimensiones se especifican.

En todas estas obras señaladas si por cualquier circunstancia fuera necesario variar las disposición o dimensiones de alguna de ellas, el Ingeniero Director de la Obra lo podrá efectuar despues de extender los planos y detalles de las variantes.

Art. 8.º—Instalación de agua.—Las tuberías de desagües y llenado serán de fundición.

Art. 9.°—Obras accesorias.—Constituyen las obras accesorias todas aquellas de carácter secundario o que no puedan preverse sino a medida que se vayan realizando los demás trabajos.

Las obras accesorias se construirán con arreglo a los proyectos particulares que se formen, según se vaya conociendo su necesidad, y quedarán sujetas a las mismas condiciones que rijan para las análogas que figuren en este proyecto.

Art. 10.—Prescripción general.—Las obras se construirán con sujeción estricta a lo que se detalla en los planos, estado de dimensiones y presupuesto, sin perjuicio de las variaciones que durante su ejecución pueda introducir el Ingeniero Director, a cuya prescripción deberá atenerse el contratista.

Capítulo Segundo.—Condiciones que deben reunir los materiales y la mano de obra.

Art. 11.—**Aguas.**—No contendrán substancias nocivas al fraguado o que alteren perjudicialmente las características del hormigón.

No se admitirán las aguas selenitosas que contengan más de un uno por ciento (1°/0) de cloruro sódico o magnésico, ni las de carácter ácido cuyo grado pase de 7.

Se admtirán sin previo ensayo las aguas po-

tables.

Art. 12.—Cementos.—El cemento portland artificial satisfará en todo a lo prescrito en el pliego general de condiciones para recepción de aglomerantes hidráulicos de 10 de Noviembre de 1930.

Será de marca reconocida, habrá de llegar a la obra con el envase en buen estado, precintado y con la marca de fábrica bien aparente, y en caso de duda no se aceptará el cemento sin antes someterlo a ensavo.

Art. 13.—Aridos.—Las arenas y gravas que se empleen podrán ser naturales o producidas por machaqueo. Se considerarán como arena los áridos con grano inferior a 5 mm3. como gravilla los áridos con grano entre 5 y 30 mms. y como grava los áridos con granos superiores a 30 mms.

Estas dimensiones serán las máximas que presenten los elementos que formen los áridos.

No deben ser descomponibles por agentes atmosféricos. No contendrán sustancias que perjudiquen el hormigón o alteren el fraguado, tales como arcillas, limos o materias análogas.

Podrá admitirse su presencia cuando su peso no exceda del 2 por ciento del total del árido y estén además finamente divididas.

Los tamaños máximos de los áridos no serán en ningún caso superior al 4 por ciento de las dimensiones mínimas de los elementos que se hayan de ejecutar ni superior a la separación entre las barras, pudiendo en todo caso admitirse el 10 por ciento de elementos de más granos de esta separación.

Tampoco podrán admitirse arenas en forma de aguja o laja o que no tengan una resistencia superior a la exigida al hormigón.

Art. 14.—Aceros.—El de armaduras debe tener un límite elástico superior a 2.000 Kg. por cm2.

Las barras serán perfectamente laminadas sin grietas, pelos ni rebabas, bien calibradas y podrán ser dobladas en frio, sin agrietarse, en las condiciones que indica el Pliego de Condiciones Generales para obras de hormigón armado del Servicio de Obras Públicas.

Art. 15.-- Cal grasa.—Estará bién cocida y al apagarla debe de dar una parte ductil y untuosa que

al desecarse se endurezca ligeramente al cabo de algún tiempo, conservándose indefinidamente pastosa en sitios más húmedos. El volúmen de cal apagada debe ser del doble al triple de la cal viva. No debe presentar impurezas de ninguna clase.

Art. 16.—Piedra.—La de mamposteria será de canteras de la localidad y de clase, forma y dimensiones apropiadas para la ejecución de mamposteria. Tendrá la forma más regular posible y una cara de asiento por lo menos para reducir al mínimo el enripiado y cuñas.

Para el hormigón en masa la piedra será silícea o caliza dura, limpia, no heladiza y su tamaño no excederá de 5 cms. ni la relación entre las dimensiones mínimas y máximas de un cuarto.

Para el hormigón armado reunirá las mismas condiciones pero el tamaño de los granos estará comprendido entre 5 y 30 mms.

La piedra admisible será de superficies asperas para que se adhieran bien los morteros, será dura, compacta, no heladiza ni hendijosa, no será susceptible de descomposición, excluyendo las formas alargadas, lenticulares y planas. Su resistencia al aplastamiento no será superior a 250 Kg. por cm2. cualquiera que sea la dirección en que se verifiquen los esfuerzos.

Art. 17.—Ladrillos.—Han de ser de forma regular y bien cocidos, de estructura de grano fino, compacto y homogéneo.

No tendrá caliche ni materias extrañas y al golpearlos han de producir un sonido claro y algo metálico. No han de presentar en su interior oquedades ni grietas, ni serán heladizos.

Los ladrillos huecos han de cumplir las condiciones anteriores y además sus superficies interiores deben ser de color uniforme y lisas.

Art. 18.—Yeso.—Debe ser untuoso y suave al tacto, estar bien cocido y exento de materias extrañas. Comprimiendo fuertemente un puñado de yeso debe marcarse perfectamente las huellas de los dedos. El fraguado debe comenzar antes de seis minutos. Al amasarlo debe absorber aproximadamente un volúmen de agua igual al propio, dando una pasta untuosa y no deleznable.

Art. 19. —Los materiales que fuesen necesario emplear y que no se hubieran incluido en este pliego, deberán someterse a la aprobación previa del Ingeniero Director de la obra, sin cuyo requisito no podrán emplearse en la misma.

Estos materiales satisfarán en cuanto a su calidad y a su preparación para ser empleados en las condiciones que pueden exigirse en una construcción esmerada y según lo que requiera el servicio que han de prestar en la obra, siendo en todo caso los de mejor calidad que ofrezca el mercadoArt. 20.—Prueba y ensayo de los materiales.— Los materiales que se empleen en la ejecución de las obras se someterán a las pruebas y ensayos que considere conveniente el Ingeniero Director de la obra para comprobar que satisface las condiciones exígidas. Para ello el Constructor presentará al Ingeniero con antelación necesaria muestras de los diferentes materiales que vaya a emplear. Si el resultado del ensayo o examen fuera desfavorable, no podrá emplearse en las obras el material de que se trate.

La aceptación de un material por el Ingeniero no eximirá al constructor de responsabilidad hasta que se celebre la recepción definitiva de la obra.

Art. 21.—Caso en que los materiales no sean de recibo.—Deberán desecharse todos aquellos materiales que no satisfagan las condiciones impuestas a cada uno de ellos en particular en este pliego, o sean los de mejor calidad en el mercado para los especificados.

Los materiales no aceptados deben ser retirados de la obra o del almacén de la misma en el plazo máximo de 48 horas.

Art. 22.—Procedencia y acopio de los materiales.—Los materiales podrán adquirirse en el lugar que sea más conveniente por su calidad y precio.

Los materiales se acopiarán a pié de obra en lugar adecuado y con protección suficiente para los que la requieran. El acopio se hará con antelación suficiente a su empleo para que las obras no sufran interrupción en ningún caso por falta de materiales.

Capítulo Tercero. -De la ejecución de las obras.

Art. 23.—Replanteo.—El Ingeniero Encargado de las obras hará el replanteo de las mismas sobre el terreno en presencia del Constructor, extendiéndose por triplicado un acta que firmarán los citados y el Alcalde-Presidente y en la que se harán constar las condiciones en que se encuentre el terreno y cuantos detalles se consideren convenientes consignar.

Al realizar este replanteo se dejarán señales y referencias relacionadas con el plano de comparación fijado. Estas señales se dejarán en puntos característicos del terreno que no ha de ser ocupado por las obras y dichas referencias tendrán las suficientes garantías de permanencia e inmovilidad para que sea posible fijar con relación a ellas, durante toda la construcción de las obras, la situación en planta y alzado que ha de darse a cualquier parte de las obras.

Durante la construcción de las obras, el Ingeniero Director o personal a sus órdenes, realizará los replanteos parciales que estime necesarios y convenientes. No se procederá al relleno de las cimentaciones sin el conforme del Ingeniero y sin que se tomen por éste o por el personal a sus órdenes los datos precisos para la cubicación de las mismas.

El Constructor cuidará de la conservación de las señales y referencias dejadas en el terreno.

Art. 24.—Organización de los trabajos.—Antes de iniciarse las obras deberá presentar el Constructor un plan de trabajo en el que se detalle con suficiente claridad la marcha prevista de las obras y la organización de los diferentes tajos.

El Constructor cuidará de no interrumpir la circulación en las comunicaciones existentes en la zona de las obras.

Art. 25.—Dosificación, elaboración y empleo de los morteros.— Morteros hidráulicos.—La elaboración de estos morteros se hará a mano, para ello se mezclarán intimamente en seco la arena y el cemento agregando después a esta mezcla poco a poco y con la mayor uniformidad posible el agua necesaria. Continuando el batido hasta obtener una mezcla homogénea.

El Ingeniero de la obra determinará la fluidez que debe darse al mortero en cada caso, según su destino, estado del tiempo, etc. Las proporciones de cada material, se dosificarán a pié de obra, en volúmen, disponiendo cajas previamente taradas para cada tipo de mortero que vaya a emplearse.

Los morteros se emplearán en obra antes de empezar el fraguado y dentro de la primera hora después de su amasado. No se empleará ningún mortero rebatido.

La dosificación de cada mortero se específica en el estado de dimensiones y memoria.

Art. 26.—Hormigones.—Serán de la dosificación especificada en el estado de dimensiones.

La elaboración se hará a brazo o a máquinas: en el primer caso con batidoras o palas en balsas de madera o ladrillos, cuidando de purgar la piedra de tierra y sustancias extrañas y humedeciéndolo, ligeramente y procurando que el amasado se haga lo más rápidamente posible.

Para confeccionar el hormigón se empezará por mezclar en seco la piedra con la arena; se echará después el cemento y se batirá nuevamente hasta obtener una mezcla perfecta; por último se añadirá el agua en cantidad necesaria, volviendo a batir la mezcla hasta obtener una pasta que envuelva completamente la piedra.

El hormigón se empleará inmediatamente después de elaborado, adoptándose las disposiciones necesarias para que durante su transporte y vertido no se disgregue la masa.

Cuando se haya interrumpido el trabajo durante un tiempo suficiente para el fraguado del hormigón (aunque sea incompletamente), se limpiará y regará antes de echarlo pero evitando que quede sobre la fábrica antigua agua sobrante. El hormigón se verterá en capas de veinte a veinticinco (20 a 25) centimetros como máximo, apisonándolo con pisón de 10 a 15 Kg. de peso y unos doscientos (200) centímetros cuadrados de superficie. El hormigón de fondo de depósitos se pervibrará con vibradores de cuatro a seis mil (4.000 a 6.000) p. pm. y durante un tiempo de un minuto en cada introducción del vibrador, o hasta que se aprecie la salida del agua en exceso.

Durante el fraguado del hormigón se mantendrá constantemente húmedo y posteriormente por un periodo de tiempo no inferior a ocho dias en invierno y quince en verano protegiéndole de los rigores del sol y vientos secos.

Art. 27.—Mamposteria.—La ejecución de la mamposteria ha de ser esmerada con las dimensiones indicadas en los planos y estado de dimensiones.

No se admitirá desplome en los muros y se evitará en lo posible el enripiado.

En las partes vistas, la piedra irá careada haciéndose un rejuntado de forma que la mamposteria presente un aspecto rústico.

Antes del empleo de piedras y mampuestos serán rejados convenientementes. En tiempo seco regará la mamposteria para evitar la desecación prematura del mortero.

Art. 28.—Fábrica de ladrillo.—Se observarán las mismas prescripciones que en el artículo anterior se especifican para la mamposteria. Además las juntas se reducirán a un centímetro como máximo. La fábrica será tomada con el mortero indicado en cada caso en el estado de dimensiones.

Art. 29.—Enlucidos.—Se harán con los morteros especificados para cada caso en el estado de dimensiones.

Antes de enlucir se regará el paramento.

Para los enlucidos se empleará mortero amasado con arena fina y en pequeñas cantidades para evitar que empiece a fraguar antes de su utilización y los enlucidos recien ejecutados se mantendrán húmedos por medio de riegos, frecuentes durante un periodo de tiempo que variará según la estación del año, pero que indicará en cada caso el Ingeniero Director de la obra.

Todo enlucido en el que se reproduzcan grietas o fisuras o se observe que no ha quedado bien adherido a la fábrica se picará y ejecutará de nuevo.

Art. 30.—Hormigón armado.—El hormigón se verterá en los moldes inmediatamente después de ser elaborado, rebatiéndolo antes de su empleo si hubiera pasado algún tiempo desde su preparación

y procurando que no se disgreguen sus elementos en el vertido.

En ningún caso se empleará el hormigón después de iniciado el fraguado.

El hormigón de consistencia seca se apisonará convenientemente hasta que refluya el agua por tongadas de 15 cms. de altura como máximo.

En los restantes tipos de hormigones se bateu de modo suave con los pisones y se remueven con barras por tongadas, cuya altura depende de los elementos que se hormigonen. En los soportes no se debe pasar de una velocidad de 2 metros de altura por hora.

Se preveerán las interrupciones de trabajo de modo que las juntas estén situadas en los sitios más favorables, desde el punto de vista estático.

Antes de reanudar el hormigonado se limpiará la superficie de las juntas, raspándola y regándola después de una lechada de cemento. Durante los primeros dias de fraguado se protegerá el hormigón ejecutado de los rayos solares y de los vientos que puedan producir su desecación, siendo recomendable regar su superficie frecuentemente.

Se mantendrá húmeda la superficie durante quince días por lo menos.

Los encofrados se harán de madera, metálicos u otro material cualquiera suficientemente rígido.

Podrán desmontarse fácilmente sin peligro para la construcción, apoyándose las cimbras, piés derechos, etc. que sirvan para mantener su disposición sobre cuñas, tornillos, cajas de arenas u otro cualquier sistema que facilite el encofrado.

Las superficies internas se limpiarán y humedecerán antes del vertido del hormigón.

Art. 31.—Ejecución de las obras no especificadas.—Todas las demás obras que sean necesarias realizar para la total terminación del proyecto y que por su menor importancia u olvido no han sido detalladas en los artículos procedentes o en el proyecto, se ejecutarán siguiendo las normas y principios de buena construcción, previo conocimiento del Ayuntamiento y aprobación en su caso, mediante informe del Ingeniero Director de la obra.

Art. 32.—Demolición de la obra mal ejecutada.—Cuando el Ingeniero Director de la obra estime que alguna unidad ha sido mal ejecutada, ordenará su demolición, siendo su reconstrucción de cuenta del Constructor.

El Ingeniero ordenará la ejecución de cuantas calas estime conveniente para cerciorarse de la bondad de la obra ejecutada, siendo por cuenta del Constructor el acabado de cuantas obras se hicieran con este fin.

Art. 33.—Nuevas obras.—Si en el curso de las obras fuese preciso ejecutar cualquier obra no espe-

cificada en el estado de dimensiones ni en este pliego, se hará con arreglo a las instrucciones que dicte el Ingeniero Director encargado de la obra.

Capítulo Cuarto.—Medición y valoración de las obras.

Art. 34.—Excavaciones.—La medición se hará por su volúmen referido al terreno tal y como se encuentre en donde se haya de excavar. A esta medición se aplicarán los precios de excavación que figuran en cada caso en el presupuesto de adjudicación. En dicho precio están comprendidas todas las operaciones necesarias para dejar la excavación completamente terminada y el transporte de productos sobrantes a vertedero.

No se abonarán los desmontes o excavaciones en exceso que ejecute el Constructor por su comodidad o por error.

En el precio de las excavaciones para cimientos vá incluido el relleno de los huecos que queden entre la excavación y la obra de fábrica después de terminada esta, relleno que se ejecutará mediante la previa autorización del Ingeniero encargado y con los materiales procedentes de las excavaciones que éste elija como más adecuada.

Art. 35.—Metro cúbico, cuadrado y lineal de obra de fábrica.—Se entiende por m3. de obra de fábrica, cualquiera que esta sea, el volúmen que corresponde a dicha unidad de obra, completamente terminada con arreglo a condiciones, planos y estado de dimensiones.

Los precios que figuran en presupuesto se entienden para las unidades así definidas.

Lo anterior se aplicará igualmente en los casos en que la unidad sea el metro cuadrado o el metro lineal.

Art. 36.—Mediciones en general.—Todas las obras ejecutadas se medirán por aquellas unidades que se especifican en el estado de dimensiones y Presupuesto.

Capítulo Quinto.—Disposiciones Generales.

Art. 37.—Sistema de ejecución de las obras.— Las obras se pueden ejecutar precisamente por concurso o subasta.

Art. 38.—Obligaciones del Contratista.—El Contratista cumplirá cuantas disposiciones se hayan dictado o las que se dicten referente a la ejecución de obras por contrata, accidente de trabajo, jornales mínimos, jornada legal y las que se especifiquen en este Pliego.

Art. 39.—Medios que proporciona el Contratista.—Será obligación de la contrata el suministro de materiales, personal y cuantos medios auxiliares sean necesarios para la buena ejecución de las obras.

Será de responsabilidad del contratista los accidentes que se produzcan en la obra.

Art. 40.—Ordenes del Ingeniero Director de la Obra.—Las obras se construirán con sujeción al proyecto y las modificaciones que estime la superioridad serán transmitidas por escrito duplicado, uno de cuyos ejemplares devolverá el contratista firmado con el enterado y conforme.

Las ampliaciones o reducciones en la cantidad de obra a ejecutar se comunicarán también por este medio.

Art. 41. — Comienzo y organización de las obras. — Se iniciarán las obras al dia siguiente hábil de haber efectuado el replanteo el Ingentero Director de las obras, firmando el contratista el enterado en el plano de replanteo. Esta fecha es la que servirá de inicial para el plazo de terminación de las obras.

El contratista queda, en general, en libertad respecto a organización y medios auxiliares de los trabajos; no obstante cuando el Ingeniero Director de la obra lo estime necesario, bien por seguridad del personal o de la obra, por higiene o por razones cualesquiera, podrá tomar a su cargo directamente la organización del trabajo, siendo todas las órdenes obligatorias para el contratista y sin que pueda admitirsele reclamación alguna fundada en este particular.

Art. 42.—Inspección de la obra.—El contratista no podrá dificultad alguna al personal encargado de la inspección de la obra obedeciendo las órdenes que este le dicte, si bien podrá exigir que se lo comuniquen por escrito.

Art. 43.—Mediciones y valoraciones.—Todas las mediciones y valoraciones de las obras ejecutadas por el Contratista tanto las parciales que se hagan durante la construcción, como las definitivas que tengan lugar después de terminada esta, se harán con sujeción a las normas y prescripciones estipuladas en este pliego de condiciones.

Mensualmente se medirá la obra ejecutada en ese período de tiempo extendiendo una certificación para su abono cuando lo determine el Ayuntamiento o en los plazos que se estipulen en el pliego de condiciones administrativas llevados al contrato.

Estas certificaciones serán a buena cuenta hasta que se realice la liquidación definitiva.

Las mediciones se realizarán conjuntamente por el contratista y la dirección de la obra y aquel firmará el conforme en la medición.

Las mediciones se realizarán en las unidades que figuran en el estado de dimensiones.

Art. 44.—Recepción de las obras.—La recepción provisional de la obra se hará una vez terminada y en servicio la misma y la recepción definitiva una vez pasado el plazo de garantía desde la recepción provisional.

Hasta tanto que tenga lugar la recepción definitiva de la obra, el contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero de la obra o sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Art. 45.—Plazo de ejecución.—El plazo de ejecución de estas obras es el de Ciento ochenta (180) dias laborables, contados a partir del día siguiente al replanteo de la obra.

Art. 46.—Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de Seis (6) meses a partir de la recepción provisional. Durante el transcurso de este plazo todas cuantas reparaciones y desperfectos surjan, serán por cuenta del contratista hasta su recepción definitiva.

Art. 47.—Prórroga en el plazo de ejecución de las obras.—Cuando concurran causas de fuerza mayor é imprevisibles el contratista solicitará por escrito una prórroga en el plazo de ejecución, contestándole el Ayuntamiento afirmativa o negativamente por el mismo medio y firmando el conforme el contratista en el duplicado de la solución tomada por la administración.

Art. 48.—Mejoras en las obras.—Previa aprobación del Ingeniero Director de la obra, el contratista podrá emplear materiales mejores que los especificados en el estado de dimensiones y presupuesto ó podrá proponer mejoras en el sistema de ejecución, pero sin que ello le dé derecho más que a la cantidad que le corresponda percibir por el presupuesto adjudicado.

Art. 49.—Prescripción general.—Este pliego de condiciones consta de Cinco (5) capítulos con Cuarenta y nueve (49) artículos que han de regir en la construcción de las obras.

Las condiciones que no figuren en este pliego, así como las dudas en las mismas y demás documentos del Proyecto, se resolverán por el Ayuntamiento previo informe del Ingeniero Director de la obra, debiendo el contratista someterse a lo que disponga este Ingeniero, pudiendo recurrir en último extremo al Ayuntamiento para resolución definitiva.

La concesión de la obra al contratista lleva consigo el conocimiento y la aceptación de todos los artículos de este pliego de condiciones.

La contravención de cualquiera de las condiciones de este pliego dará motivo a la incoación de expediente para la rescisión del contrato.

Ceuta, Febrero de 1956. El Ingeniero del Servicio Municipalizado de Aguas, Iosé María Velázquez.

271

Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

Anuncio

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones y Taller Varadero de esta Jefatura, pinturas, algodones, grasas y otros artículos para atenciones de las mismas, los industriales a quienes interese, pueden presentar ofertas en esta Dependencia, hasta el día 31 del mes actual.

Ceuta 18 de agosto de 1956. El Comandante Jefe, Jaime Barutell,

272

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Hamido Ben Mohamed Serrali, Hamido Ben Mohamed Ben Alí Susi, Mohamed Ben Dris Charradi y Said Ben Amar Tusani, vecinos de la Barriada del Príncipe, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Ceuta para prestar declaración como testigos en sumario núm. 67 de 1956 por robo, apercidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Enrique Fernández.

273

REQUISITORIA

Mohamed Ben Layasi Tuhami, de 20 años, hijo

de Layasi y Fatoma, soltero, jornalero, natural y vecino de Ceuta, en Benzú, comparecerá ante éste Juzgado de Instrucción de Ceuta, para ser constituido en prisión, decretada por la Iltma. Audiencia Provincial de Cádiz, en la causa seguida contra el mismo por robo con el núm. 214 de 1953, dentro del término de diez dias, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ceuta a 13 de agosto de 1956. El Juez de Instrucción acctal. Alberto Barbasán.

> El Secretario Judicial. Enrique Fernández.

274.

EDICTO

En autos incidentales de pobreza promovidos por doña Francisca Carmona Escudero, contra don Francisco Capel Losilla y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la primera para litigar con el segundo en demanda de alimentos provisionales se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dicen asi:

SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Alberto Barbasán Ortiz, Juez Municipal, en funciones de Juez de 1.º Instacia de la ciudad expresada, habiendo visto los presentes autos inciden-

tales de pobreza, promovido por doña Francisca Carmona Escudero, mayor de edad, casada, jornalera y vecina de Ceuta, representada por el Procur rador don Antonio Rico Muñoz y por el Letrado don Menahen Gabizón Benhamú, en turno de oficio, contra don Francisco Capel Losilla, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Larache, declarado en rebeldía y contra el señor Abogado del Estado, y FALLO.—Que estimando en todas sus partes la demanda incidental de pobreza promovida por doña Francisca Carmona Escudero, debo declarar y declaro pobre a la misma en sentido legal para litigar en tal concepto contra su esposo don Francisco Capel Losilla, sobre juicio de alimentos, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y por la rebeldía del demandado, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil de no solicitar por la parte actora la notación personal de la misma.--Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta hallándose celebrando Audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario doy fé.—Ante mi. Enrique Fernández.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Capel Losilla, expido el presente que firmo en Ceuta a veintidos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Enrique Fernández.

José M. Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

以致以到了4.66年的 Calvo Sotelo 20

Teléfono, 3820

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS STETUAN

TANGER

Teléfono, 1717

Plaza de Africa 3 Mohamed Torres. 4 Velazquez 16 Teléfono, 1041

Telf. 1857

FRANCISCO PALI

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 3423

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas Comisionistas de Tránsito

CEUTA

TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20 Teléfono, 2117 Teléfono, 320

Gral. Sanjurjo, 1 Marina, 174

Telétono, 1058

Dirección Telegráfica: ENDELV LLA

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR :-: DE VINOS FINÓS :-:

CHICLANA DE LA FRONTERA

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA.

Teléisas, 1619

Almacenistas al

Compañia Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos Bistribuidares exclusivos para Marrueces de les producios de la

Refineria de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

La mejor Imprenta de Marruecos

TELEFONO, 3822

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

N: Telegrafica } IBAÑEZ TELEFONICA

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda JOYERIA

Camoens, 1

Telefono, 2713

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuítamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S, L. YBARROLA»

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA Carbones - Consignaciones

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11

Teléfono, 1300

CERRAIERIA ARTISTICA CONSTRUCCIONES METALICAS FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124

The same of the sa

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU

Committee of the second

TELEFONO, 1700

de Alumbrado Eléctrico de

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729

Apartado, 13 aran arang bandan arang kanan arang kan

Diario de información general. Dirección, Administración y Talleres: Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Telfns, 1024 y 3528 Apartado de Correos 185

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA-TANGER

MADRID - BILBAO

Artículos para regalos

INTERNATURAN MARKAN MARKAN

Falange Española, 9 - Teléfono, 1113 CEUTA

MANGANTAN BANDAN BANDA BANDA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A. (DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco. Regas Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7 Teléfonos. — Oficinas, 3818. —Almacenes 3819 KINDARIA KARIMINING MENGANUKAN KENTARIA KARIMINING KARIMINING KARIMINING KARIMINING KARIMINING KARIMINING KARI

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral. Sucursal en Tetuán: Generalisimo, 5.

Teléfono, 1222

Papelería Bentata

Mayor y Detall - Material de escritorio y escolar Novelas - Filatelía - Baratijas - Juguetes Mohamed Torres, 2. - Pasaje Axaas, interior. (Frente a los

Pinchitos). - Teléfono 1731. - TETUAN.

Proveedor de Oficinas y Centros Oficiales Central: MOISES A. BENTATA BARCHILON F. Española, 3. Apartado 184. Teléfono, 1209 .- CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD.